



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0463

Agréguense al expediente y tómese nota en el momento procesal oportuno, de las declaraciones allegadas por la DIAN (archivos 20 a 21 Cdo.1), según las cuales, las demandadas *UNIÓN TEMPORAL POR UN PAÍS 2022* y *CASTELFRUVER S.A.S.* **TIENEN** deudas tributarias.

De otro lado, téngase en cuenta que la convocada PETROCOMERCE S.A.S. optó por guardar silencio.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)